

A C U E R D O N° 3486

///Plata, 28 de abril de 2010.

VISTO: la Resolución N° 1794/06, que en su artículo 11 encomienda a la entonces Subsecretaría de Planificación estudie la conveniencia de la implementación de Receptorías de Expedientes en las sedes descentralizadas,

Y CONSIDERANDO: Que en función de la misma se crearon, sucesivamente, las Receptorías de Expedientes descentralizadas de San Miguel (Ac. 3389), Olavarría (Ac. 3406), Tandil (Ac. 3422), Avellaneda (Ac. 3463), Tres Arroyos (Ac. 3483) y Pilar (Ac. 3485).

Que en el Acuerdo 3397 y sus modificatorios, reglamentarios del inicio de expedientes en las Receptorías de Expedientes departamentales, se establecen los requisitos para la recepción, adjudicación y distribución de causas, las normas para la iniciación de los juicios y la caratulación de expedientes.

Que el mismo Acuerdo instituye los procedimientos necesarios para la gestión de los desplazamientos de competencia de los expedientes en la jurisdicción, y las comunicaciones a los Juzgados y Tribunales.

Que, asimismo en su Anexo I determina las materias de juicio para caratular los expedientes a iniciarse y establece como medio de sorteo y registración de los mismos el Sistema Informático INFOREC.

Que existen órganos de los Fueros de Familia, Laboral y Civil y Comercial creados por ley, tanto en Lanús como en otras localidades del mismo departamento y otras jurisdicciones descentralizadas de la Provincia, circunstancia que amerita el tratamiento de la cuestión aquí analizada.

Que, los informes remitidos por las distintas Áreas del Tribunal indican que se encuentran dadas las condiciones para el inicio de actividades de los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 de Lomas de Zamora con sede y competencia territorial en el partido de Lanús.

Que es voluntad de esta Suprema Corte establecer una normativa homogénea para la iniciación de causas en los órganos de Primera Instancia e Instancia Unica, a fin de unificar la gestión administrativa de las mismas, los sistemas de registración y la recopilación de información estadística en tiempo y forma.

Que por lo expuesto, en función de la evaluación efectuada y en consideración de la oportuna intervención de la Dirección General respectiva, corresponde adoptar las medidas pertinentes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A

Artículo 1º: Disponer la creación de la Receptoría de Expedientes Descentralizada con sede Lanús, dependiente de la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Archivos, Mandamientos y Notificaciones a través de la Receptoría Departamental de Lomas de Zamora. La dependencia creada funcionará en el inmueble sito en calle 29 de septiembre N° 1890 de la misma localidad.

Artículo 2º: Establecer que en lo subsiguiente la recepción, adjudicación y distribución de causas que corresponda radicar en los órganos de los fueros Civil y Comercial, Laboral, y de Familia –en el momento de su puesta en funcionamiento de Lanús, será competencia de la Receptoría de Expedientes Descentralizada.

Artículo 3º: A tales efectos será de aplicación el Reglamento para la Recepción, Adjudicación y Distribución de causas normado por el Acuerdo 3397 y modificatorios.

Artículo 4º: El registro y sorteo de expedientes se hará a través del Sistema INFOREC, parametrizado y adecuado según los requerimientos particulares de la jurisdicción.

Artículo 5º: Disponer que, a partir de su puesta en marcha, la Receptoría de Expedientes de Lanús efectuará los sorteos de las acciones de Amparo (Res. 1358/06 y modifs.) correspondientes a los órganos descentralizados en Lanús, que hasta el momento efectuara la Receptoría de Expedientes de la Sede Departamental.

Artículo 6º: Además de las funciones propias de las Receptorías, la Suprema Corte podrá asignarle a la citada dependencia otras actividades administrativas que habitualmente se delegan en oficinas de la Suprema Corte de Justicia o en las Cámaras departamentales.

Artículo 7º: Establecer la vigencia de las disposiciones de la Resolución N° 905/01 de la Suprema Corte de Justicia para las causas que tramiten en la jurisdicción de Lanús, a efectos de dar cumplimiento con lo normado por el artículo 25 del Reglamento (Acuerdo 3397).

Artículo 8º: Encomendar a la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Información proveer los medios informáticos para el efectivo funcionamiento del Sistema INFOREC.

Artículo 9º: Por intermedio de la Subsecretaría de Personal y de la Secretaría de Administración, se adoptarán los recaudos pertinentes a fin de instrumentar la planta funcional y los elementos para la nueva dependencia.

Artículo 10º: Delegar en la Presidencia de este Tribunal la fecha en la que comenzarán a regir las disposiciones del presente.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo: Hilda Kogan, Héctor Negri, Eduardo Néstor de Lazzari, Daniel Fernando Soria, Luís Esteban Genoud. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario de Planificación.